



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

ASUNTO:

### ACTA DE CABILDO N° 30

En la Villa de Progreso, Coahuila, siendo las (10:00) Diez hora, del día 14 de Octubre del 2015, reunidos en el lugar que ocupa el salón de cabildos los C.C. Profr. Abel Alejandro Garza Medellín, en su carácter de Presidente Municipal; Ma. Mayela Moreno Cerda, síndico de mayoría; Raquel Jaqueline Cárdenas Hernández, síndico de primera minoría; Juan rocha Álvarez, primer regidor; Juana Gilberta Rodríguez Osoria, segundo regidor; Gilberto García García, tercer regidor; Norma Alicia Arana García, cuarto regidor; Mayra Nelly Cárdenas Hinostraza, quinto regidor; Juan Alfonso Pérez Flores, Regidor de representación proporcional; Anastasio Escobedo Segura, Regidor de representación proporcional; y asistidos por el C. Profr. Noé Guadalupe López García, Secretario del Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo la sesión Ordinaria de Cabildo, la cual es presidida por el PROF. ABEL ALEJANDRO GARZA MEDELLÍN Presidente Municipal de Progreso Coahuila de conformidad con el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, misma a la que fueron convocados para desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1.-PASE DE LISTA.

2.-PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, COAH., QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016 POR UN MONTO DE \$ 24,497,573.00 ( VEINTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

**PRIMER PUNTO.-** Se paso lista a los ediles presentes y encontrándose presentes 9 de los 11 ediles convocados, el AYUNTAMIENTO toma el siguiente acuerdo.

### ACUERDO:

**Único.-** Se resuelve con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Código Municipal para el Estado de Coahuila que estando presentes la totalidad de los miembros del AYUNTAMIENTO, se declara la existencia del quórum legal.

*[Handwritten signature]*

*Anastasio Escobedo S.*

*Abel A. Garza*

*Ma. Mayela Moreno C.*

*[Handwritten initials]*

*Mayra Nelly Cárdenas Hinostraza*  
*Juan Alfonso Pérez Flores*  
*Norma Alicia Arana G.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**

**SEGUNDO PUNTO.-** Hace uso de la voz el C. Profr. Abel Alejandro Garza Medellín, Presidente Municipal de Progreso Coahuila para manifestar que con fecha 31 de Agosto de 2015 se ha recibido por parte del Tesorero Municipal, el Cd. Roberto Carlos Camacho Montalvo el anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2016, que contiene el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Progreso Coahuila, para el ejercicio fiscal del mismo año por un monto de \$ 24,497,573.00 ( VEINTICUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158-U fracción V, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 19 y 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y artículos 95, 102 Fracción V numeral 2 y 129 Fracciones I y IX del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PROGRESO COAHUILA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016\***

\* Se presenta anexa a la presente acta en comparativo con el ordenamiento para el ejercicio fiscal vigente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Progreso Coahuila, en cabal cumplimiento a lo que establece el artículo 158-U fracción V, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza relativo a discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal. Así como a lo contenido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV que establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

*Mapa de Escobedo*

*Juan Carlos Escobedo*  
*Norma Alicia Arana G.*

*Abel A. Garza*

*M. M. Ayala Moreno*

*[Handwritten signature]*

*AYASACIO Escobedo*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**

De la iniciativa que se pone a consideración de esta autoridad, cabe destacar que todos y cada uno de los conceptos contenidos en la presente, se ajustan a los conceptos que para tal efecto previene Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, ésa misma observancia se hace en lo que se refiere a la cuota impositiva, por lo que se encuentra estrictamente apegada a derecho.

**TERCERO.-** Se mantienen en lo general, las mismas tasas impositivas, lo que permitirá que se encuentren acordes con la situación económica que viva el país en beneficio de los contribuyentes, se aplica la actualización prevista en el artículo de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila tercero que señala:

**ARTÍCULO 3.-** Las cuotas y tarifas de las contribuciones que establece esta ley en cantidades determinadas, se actualizarán a partir del 1º de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre del año inmediato anterior entre el citado índice del mes de octubre del año anterior al señalado.

Para la actualización de las cuotas, en ningún caso podrá aplicarse un factor distinto al señalado. Cuando esta ley establezca una forma o período distinto específicamente para la actualización de alguna contribución, se aplicará ésta, en lugar de lo dispuesto en este artículo.

Las cuotas actualizadas deberán publicarse anualmente, por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, el factor de actualización que se aplica a las diversas contribuciones es del orden del cuatro por ciento (4%), solo en las que expresamente se señalan en el comparativo de la Ley de Ingresos de los años 2015 y 2016 que se anexan a la presente.

En el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio 2016, únicamente se propone la derogación con respecto del anterior cuerpo normativo, de los incisos 3 y 4 de la fracción II del artículo 4 relativo a los puestos semifijos de los vendedores ambulantes por

*ma mayela maximo C.*

*Mayra Escobedo*

*Jaime Rocha*

*Norma Alicia Arana C.*

*444*

*ANASTACIO ESCOBEDO S.*

*[Handwritten signature]*

*Blas B. Garza*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** La expectativa de ingresos deriva del comportamiento de captación observado durante el ejercicio fiscal que está por concluir, por lo que se estima que los ingresos que obtendrá el municipio para el año de 2016, serán los siguientes:

\$ 24,497,573.00 ( VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),

*Mayra Padron UGRO*

*Jean Rodolfo*  
*Norma Alicia Arreola*

*AMAS Tráfico Escobedo*

*Mel A Gar-D.*

*M. S. by ayte moroso*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**

no existir posibilidad de esa condición, según normativa diversa del Municipio.

Así también se derogan las fracciones III, V y VIII del artículo 5 del citado ordenamiento respecto a carreras de caballos, y corridas de toros por requerir estas de autorizaciones especiales de la Federación y del Estado y con respecto a los bailes particulares por encontrarse duplicado el concepto en la normativa vigente.

**CUARTO.-** Se propone desvincular el salario mínimo del cálculo de multas, pagos, tarifas, impuestos y otros conceptos, motivado por las reformas a los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO:**

**Primero.-** Se resuelve y se aprueba por mayoría, de un total de 9 integrantes del Ayuntamiento presentes, 9 votos a favor, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2016 en la forma y términos señalados en el proyecto presentado ante este órgano colegiado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158-U fracción V, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 19 y 21 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y artículos 95, 102 Fracción V numeral 2 y 129 Fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.-** Se resuelve y se aprueba por mayoría, de un total de 9 integrantes del Ayuntamiento presentes, 9 votos a favor, el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Progreso Coahuila, para el ejercicio fiscal del año 2016 por un monto de \$ 24,497,573.00 ( veinticuatro millones cuatrocientos noventa y Siete mil Quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)

**Tercero.-** Envíese al Congreso del Estado, la Iniciativa de la Ley de Ingresos que contiene el Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal del año 2016, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*Mayra Sanchez*

*Jairo*

*Norma Alicia Arana G.*

*Alicia Escobedo*

*Alfaro*

*[Signature]*

*María Elena Moreno C.*

*[Signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**

**Cuarto.-** Notifíquese a la Tesorería y Contraloría, el acuerdo que antecede para el trámite y cumplimiento que corresponda a cada una de ellas.

Agotados todos los puntos del orden del día se da por clausurada la sesión de cabildo siendo las 12:00 hrs firmando el presente documento como constancia de validez en los acuerdos tomados.

*Leon Roldán*  
*Alcalde A. Garza*

*Ma. Inés Escobedo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Norma Alicia Arana G. JURO*

*AMSTACIO Escobedo*

*[Signature]*



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PROGRESO, COAHUILA

ADMINISTRACIÓN 2014-2017  
**Progreso**  
Corresponsabilidad social



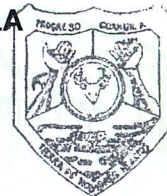
OFICIO NUM. \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_

ASUNTO:

**DAMOS FE  
AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, COAHUILA  
2014-2017**

*Abel A. Garza*

Profr. Abel Alejandro Garza Medellín  
Presidente Municipal



MUNICIPIO DE  
PROGRESO, COAHUILA

*M. María Máyela Moreno Cerda*  
C. María Máyela Moreno Cerda  
Síndico por Mayoría

C. Raquel Jaqueline Cárdenas Hernández  
Síndico de Primera Minoría

*Juan Rocha Álvarez*  
C. Juan Rocha Álvarez  
Primer Regidor

*JERO*  
C. Juana Gilberta Rodríguez Osoria  
Segundo Regidor

*Gilberto García García*  
C. Gilberto García García  
Tercer Regidor

*Norma Alicia Arana García*  
C. Norma Alicia Arana García  
Cuarto Regidor

*Mayra Nelly Cárdenas Hinostraza*  
C. Mayra Nelly Cárdenas Hinostraza  
Quinto Regidor

C. Juan Alfonso Pérez Flores  
Regidor de Representación Proporcional

*Anastasio Escobedo Segura*  
C. Anastasio Escobedo Segura  
Regidor de Representación Proporcional

*Noé Guadalupe López García*  
C. Profr. Noé Guadalupe López García  
Secretario del Ayuntamiento